

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: Zona regable del Canal de Albotote. Sector II. Pieza número 3. Término municipal: Albotote (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 197-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de marzo de 1972, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de febrero de 1972, y en el periódico «Patria» de fecha 6 de febrero de 1972, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albotote, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 3 de abril de 1972.—El Ingeniero Director.—2.514-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de septiembre de 1969 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela «La Sagra», de Illescas (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Formación Profesional Industrial «La Sagra», dependiente de la iniciativa privada (Patronato de Promoción Cultural «La Sagra»), de Illescas (Toledo), en suplica de que se clasifique el Centro como no oficial de Formación Profesional Industrial en la categoría de autorizado;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas por el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y sus disposiciones complementarias para ser clasificado oficialmente como autorizado,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada (Patronato de Promoción Cultural «La Sagra»), la Escuela de Formación Profesional Industrial «La Sagra», de Illescas (Toledo).

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajustador y Tornero, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Tercero.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la iniciación profesional o preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional, clasificados en la categoría de autorizados, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como

de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de profesores titulados que se especifican en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto enseñanzas y horario, a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá formalizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Toledo en la forma que se determine en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de las entonces Enseñanzas Laborales de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) sobre abono de las tasas a que se refiere el Decreto 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 19 de febrero de 1972 por la que se resuelve el concurso de Premios de Embellecimiento y Conservación de los Municipios de menos de 15.000 habitantes declarados conjuntos histórico-artísticos o con expediente incoado para su declaración.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Jurado nombrado para resolver el concurso de Premios de Embellecimiento y Conservación de los Municipios de menos de 15.000 habitantes declarados conjuntos histórico-artísticos o con expediente incoado para su declaración,

Este Ministerio ha acordado otorgar los premios convocados a los Ayuntamientos y en la cuantía que se indican:

Hervás (Cáceres), 1.000.000 de pesetas.
Frias (Burgos), 500.000 pesetas.
Sigüenza (Guadalajara), 500.000 pesetas.
Atienza (Guadalajara), 250.000 pesetas.
Mijas (Málaga), 250.000 pesetas.
Montblanch (Tarragona), 250.000 pesetas.
Sos del Rey Católico (Zaragoza), 250.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de febrero de 1972 por la que se convoca el concurso de Premios de Embellecimiento y Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico Local correspondiente al año 1972.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con lo establecido en las Instrucciones para la Defensa de los Conjuntos Histórico-Artísticos aprobados en 20 de noviembre de 1964,

Este Ministerio ha resuelto convocar el concurso de Premios de Embellecimiento y Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico Local correspondiente al año 1972 bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Los citados premios se distribuirán en la forma que a continuación se expresa:

Uno de 1.000.000 de pesetas.
Dos de 500.000 pesetas.
Cuatro de 250.000 pesetas.

Las cantidades anteriores deberán ser invertidas en el año subsiguiente en obras exclusivamente de restauración y embellecimiento en el mismo pueblo, decididas por el propio Ayuntamiento de acuerdo con la Dirección General de Bellas Artes.

Segunda.—Estos premios se concederán a los Ayuntamientos de poblaciones de menos de 15.000 habitantes, total o parcialmente declarados conjuntos histórico-artísticos o con expediente incoado para su declaración que más se hayan distinguido por su labor de conservación y embellecimiento de su patrimonio monumental.

Tercera.—Los Ayuntamientos que se consideren merecedores de uno de estos premios remitirán a la Dirección General de Bellas Artes antes del día 1 de junio del año en curso la documentación siguiente:

- a) Escrito solicitando la inclusión en el concurso.
 b) Breve Memoria, escrita y gráfica, exponiendo la labor realizada en el año anterior.
 c) Certificación del presupuesto de gastos municipales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de enero de 1972 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelo García López, Maestro nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelo García López contra impugnación de la denegación tácita de este Departamento de su petición de cómputo de tiempo a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 28 de enero de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Marcelo García López, Maestro nacional, contra denegación tácita de la Dirección General de Enseñanza Primaria de su petición de que le fuera abonado y computado a efectos de trienios el tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 1937 y el 22 de diciembre de 1958, fechas en las que fué separado del servicio por sanción en expediente de depuración y reintegrado al servicio activo, por haberse dejado sin efecto tal separación, debemos revocar y revocamos los actos administrativos impugnados por no aparecer ajustados a derecho, y en su lugar declaramos el del demandante a que le sea abonado dicho tiempo a efectos de señalamiento y percepción de trienios, salvo el que por razón de condena corresponda deducir, condonando a la Administración a efectuar las liquidaciones y cuanto sea necesario para la efectividad de tal derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

ORDEN de 1 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 1971 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Rivera Recena, Maestra nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Rivera Recena contra impugnación de la denegación tácita de este Departamento de su petición de cómputo de tiempo a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 18 de diciembre de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Rivera Recena contra la denegación presunta de su solicitud de 24 de junio de 1970 por ser contraria a derecho, declarando en su lugar el derecho de la actora a que se le computen a efectos de trienios derechos pasivos y cualesquiera otros del tiempo transcurrido durante su separación desde 2 de junio de 1940 hasta 28 de febrero de 1956; sin expresa declaración de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

ORDEN de 3 de marzo de 1972 por la que se suprime una plaza de Conservador en el Museo Nacional de Artes Decorativas de Madrid y se crea otra plaza de Conservador en el Museo del Teatro, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para efectuar una modificación en la distribución de los destinos servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios

y Arqueólogos —Sección de Museos—, en atención a las necesidades del Servicio, previo informe de la Junta Facultativa de Archiveros, Bibliotecas y Museos, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la siguiente modificación en la plantilla del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección de Museos).

Supresión de una plaza de Conservador en el Museo Nacional de Artes Decorativas de Madrid y creación de otra plaza de Conservador en el Museo del Teatro, de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de marzo de 1972 por la que se suprime una plaza de Conservador en el Museo de Avila y se crea otra plaza de Conservador en el Museo Arqueológico de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para efectuar una modificación en la distribución de los destinos servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos —Sección de Museos—, en atención a las necesidades del Servicio, previo informe de la Junta Facultativa de Archiveros, Bibliotecas y Museos, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la siguiente modificación en la plantilla del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección de Museos).

Supresión de una plaza de Conservador en el Museo de Avila y creación de otra plaza de Conservador en el Museo Arqueológico de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de marzo de 1972 sobre dotación de plazas de Profesor agregado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 1119/1966, de 31 de marzo, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971, y previo dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Estadística matemática», que fué dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1968.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Análisis matemático», 4.ª (Teoría de funciones de variables complejas), que, a efectos de concursos de traslado y de acceso, figura en el Departamento de Teoría de Funciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 16 de marzo de 1972 por la que se determinan las pruebas para la obtención del Grado de Licenciado en la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo en solicitud de autorización para el establecimiento de pruebas para la colación del Grado de Licenciado a los alumnos de la Sección de Biológicas de dicha Facultad, y los favorables informes del Rectorado y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Para la obtención del Grado de Licenciado en Ciencias —Sección de Biológicas— de la Universidad de Oviedo podrá elegirse una de las siguientes modalidades:

A. Modalidad de «Tesina»

Consistirá en:

1. La elaboración de un trabajo o «tesina» bajo la dirección de un Doctor, Profesor de la Facultad o de un Doctor no